

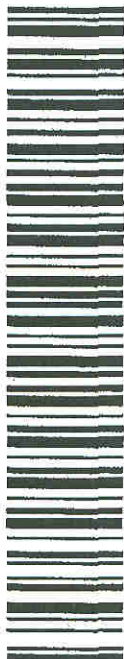


Nº Envío:NB00005150034

11/03/2009/18:08

Fax (antiguo Fax ET)

BUROFAX



Nº de páginas excluida carátula 3

Fecha / hora de admisión / tipo
11/03/2009/18:08/NB

Oficina admisión 2834794

Nº de fax destino RICO 26666 (914188428)

Nº contrato

Nº cliente

Anexo



EXPEDIDOR

MOLERO PATENTES Y
MARCAS
PASEO DE LA CASTELLANA N-173 BJ IZDA
28046 MADRID
MADRID



NB00005150034

Acuse de recibo Copia certificada

DESTINATARIO

ONG QUIEN DEBE A QUIEN
..
VELASQUITA GIRALDEZ 1 BAJO
33005 OVIEDO
ASTURIAS

En caso de presentarse originales deficientes se deberán consignar las siglas: RE (Riesgo Expedidor)

2009 MAR 11 18:08
OVIEDO

Conforme

28046 MADRID
Paseo de la Castellana, 173-Bajo
Tel.: 34 91 571 70 73*
Fax: 34 91 571 28 22 / 98 31
www.molero.es
e-mail: molero@molero.es



MOLERO
PATENTES & MARCAS, S.L.
ORIGINA INTERNACIONAL

Felipe Molero
Mercedes Molero
Felipe A. Molero
Roberto Molero
Agentes de la Propiedad Industrial
Agentes de Patentes Europeas
Agentes de Marcas Comunitarias
Abogados

Madrid, 11 de marzo de 2009

POR BUROFAX

s/ref.: FM/MM

n/ref.:

ONG QUIEN DEBE A QUIEN
Velasquita Giráldez, 1 - Bajo
33005 - OVIEDO
ASTURIAS

Requerimiento por burofax

Re.:

Distinguidos Señores:

Nos dirigimos a Uds. en nuestra calidad de Agentes de la Propiedad Industrial de la compañía QDQ MEDIA, S.A.U., para informarles de lo siguiente:

1º.- Nuestro mandante, QDQ MEDIA, S.A.U. ostenta la titularidad registral de derechos de propiedad industrial sobre la denominación "QDQ", entre los que podemos citar:

- Marca Comunitaria nº 1.542.349 "QDQ", solicitada el 7 de marzo de 2000 y concedida el 2 de abril de 2001, en las clases 16ª, 38ª y 41ª del Nomenclátor Internacional.
- Marca Comunitaria nº 1.542.372 "QDQ", solicitada el 7 de marzo de 2000 y concedida el 2 de abril de 2001, en las clases 16ª, 38ª y 41ª del Nomenclátor Internacional.
- Marca Española nº 2.216.026/4 "QDQ", solicitada el 23 de febrero de 1999 y concedida el 5 de octubre de 1999, en la clase 16ª del Nomenclátor Internacional.
- Marca Española nº 2.216.027/2 "QDQ", solicitada el 23 de febrero de 1999 y concedida el 20 de julio de 1999, en la clase 38ª del Nomenclátor Internacional.
- Marca Española nº 2.255.765/2 "QDQ", solicitada el 6 de septiembre de 1999 y concedida el 6 de marzo de 2000, en la clase 16ª del Nomenclátor Internacional.
- Marcas Españolas nº 2.310.367/1, 2.310.368/x, 2.310.369/8, 2.310.370/1, 2.310.371/x, 2.310.372/8, 2.310.373/6, 2.310.374/4, 2.310.375/2, 2.310.376/0, 2.310.377/9, 2.310.378/7, 2.310.379/5, 2.310.380/9, 2.310.381/7, 2.310.382/5, 2.310.383/3, 2.310.384/1, 2.310.385/x, 2.310.386/8, 2.310.387/6, 2.310.388/4, 2.310.389/2, 2.310.390/6 y 2.310.391/4 "QDQ", solicitadas el 19 de abril de 2000 y concedidas en



MOLERO
PATENTES & MARCAS, S.L.
OFICINA INTERNACIONAL

2

HOJA N° _____

el año 2000, en las clases 2ª, 3ª, 6ª, 9ª, 11ª, 14ª, 18ª, 20ª, 21ª, 22ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 32ª, 35ª, 36ª, 37ª, 39ª, 41ª y 42ª del Nomenclátor Internacional.

2º.- Que nuestro cliente ha podido comprobar que Uds. están utilizando en ciertas ocasiones las iniciales "QDQ", tanto en la presentación de su campaña como para identificarse, lo cual infringe claramente los derechos de nuestro mandante, habiendo provocado confusiones entre el público, en perjuicio de los prioritarios derechos que ostenta nuestro cliente, debido a la plena identidad denominativa.

3º.- Por todo ello, y dado que Uds. no ostentan autorización ni licencia alguna por parte de QDQ MEDIA, S.A.U., les requerimos para que a partir del momento mismo de recibir la presente:

- Cesen inmediatamente en cualquier promoción o actividad comercial que pudieran estar llevando a cabo con la marca o nombre comercial QDQ, al encontrarse protegida a favor de nuestro cliente.
- Procedan a retirar de la circulación y el tráfico económico todos los productos, propaganda, rótulos de establecimiento y demás publicidad de Uds. que reproduzca o incluya aislada o en otras denominaciones, el distintivo QDQ, por ser confundible con las marcas de nuestro cliente, al resultar ser idéntica fonética y denominativamente
- Que se comprometan por escrito a abstenerse en el futuro de usar, comercializar productos o prestar cualquier servicio con dicha denominación.

4º.- Por tanto, esperamos recibir carta de Uds., dentro del plazo **IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES** a la recepción de la presente, en la que nos informen que proceden a cumplimentar lo indicado en el punto 3º anterior.

5º.- Que se consideren informados que de no recibir sus noticias conforme al punto 4º, allanándose a este requerimiento, o de que en caso de recibirlas sean un rechazo del mismo, nuestros citados clientes, sin ulterior aviso, procederán a ejercer las acciones que crean convenientes, en defensa de sus derechos.

6º.- La mencionada acción judicial tendrá por objeto, entre otros, los derechos conferidos a QDQ MEDIA, S.A.U. en los artículos 40º y 41º de la Ley de Marcas 17/2001, a saber:

Artículo 40. Posibilidad de ejercitar acciones civiles y penales.

El titular de una marca registrada podrá ejercitar ante los órganos jurisdiccionales las acciones civiles o penales que correspondan contra quienes lesionen su derecho y exigir las medidas necesarias para su salvaguardia, todo ello sin perjuicio de la sumisión a arbitraje, si fuere posible.



MOLERO
PATENTES & MARCAS, S.L.
OFICINA INTERNACIONAL

3

HOJA Nº _____

Artículo 41. Acciones civiles que puede ejercitar el titular de la marca.

1. En especial, el titular cuyo derecho de marca sea lesionado podrá reclamar en la vía civil:

- a) La cesación de los actos que violen su derecho.
- b) La indemnización de los daños y perjuicios sufridos.
- c) La adopción de las medidas necesarias para evitar que prosiga la violación y, en particular, que se retiren del tráfico económico los productos, embalajes, envoltorios, material publicitario, etiquetas u otros documentos en los que se haya materializado la violación del derecho de marca.
- d) La destrucción o cesión con fines humanitarios, si fuere posible, a elección del actor, y a costa siempre del condenado, de los productos ilícitamente identificados con la marca que estén en posesión del infractor, salvo que la naturaleza del producto permita la eliminación del signo distintivo sin afectar al producto o la destrucción del producto produzca un perjuicio desproporcionado al infractor o al propietario, según las circunstancias específicas de cada caso apreciadas por el Tribunal.
- e) La publicación de la sentencia a costa del condenado mediante anuncios y notificaciones a las personas interesadas.

Y demás legislación vigente en la materia.

7º.- Que a los efectos de que Uds. no puedan alegar desconocimiento o ignorancia de los derechos de QDQ MEDIA, S.A.U., así como para constancia del envío y recepción de la presente, se la remitimos por Burofax.

Sin otro particular, les saludamos cordialmente.

Mercedes Molero
Departamento Jurídico